

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS, RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos les fue turnada para su análisis y dictamen las siguientes iniciativas "*Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal*", presentada por la Diputada Elizabeth Mateos Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXVII y XXXV, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y habiendo analizado el contenido de la propuesta de referencia, se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente **Dictamen en sentido positivo** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 8 de diciembre del 2016, la Diputada Elizabeth Mateos Hernández del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

presentó la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.”*

SEGUNDO. En esa misma fecha y mediante oficios número MDPPSOSA/CSP/2893/2016 y MDPPSOSA/CSP/2894/2016 respectivamente, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, fue turnada la propuesta de referencia a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, mediante oficio No. ALDF/VIII/CPMAPECC/342/16, de fecha 12 de diciembre del 2016, envió a los diputados integrantes copia del turno de la *“Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal”*, a fin de recibir las correspondientes observaciones e integrarlas al presente dictamen.

CUARTO. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, se reunieron el día 21 de marzo del 2017, para dictaminar la propuesta señalada con anterioridad, a fin de

someterla a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estas Dictaminadoras consideran que el objeto planteado en la iniciativa presentada por la Diputada Elizabeth Mateos Hernández. Es importante, toda vez que estipula mediante el establecimiento de procedimientos y acciones necesarias, que los establecimientos e instituciones que manejan residuos de manejo especial tengan la obligatoriedad de contar con un Programa de Manejo que facilite su correcta manipulación y manejo.

Para ello, la Diputada promovente plantea que los generadores de residuos sólidos de manejo especial, estén obligados a diseñar e implementar acciones concretas que permitan la correcta y debida manipulación y tratamiento.

SEGUNDO. Estas Comisiones Unidas coinciden con la iniciativa presentada por la Diputada promovente, ya que busca la participación ciudadana para que en el ámbito de su competencia se involucren en la práctica diaria del manejo de los residuos sólidos de manejo especial, mismo que con base en un modelo de máxima difusión favorezca la prevención de la contaminación por dichos residuos en la Ciudad de México.

Lo anterior resulta necesario si tomamos en cuenta que al mismo tiempo que crece la población, aumenta en igual medida, la producción de residuos; sin embargo buena parte de estos, todavía poseen características que les facilita la reutilización.

TERCERO. A nivel federal, de conformidad con la fracción I del artículo 96 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las entidades

federativas tienen atribución para establecer programas relativos al control y vigilancia de los residuos de manejo especial, de esta manera se señala lo siguiente:

Artículo 96.- Las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de promover la reducción de la generación, valorización y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, a fin de proteger la salud y prevenir y controlar la contaminación ambiental producida por su manejo, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

I. El control y vigilancia del manejo integral de residuos en el ámbito de su competencia. Cada entidad federativa podrá coordinarse con sus municipios para formular e implementar dentro de su circunscripción territorial un sistema de gestión integral de residuos que deberá asegurar el manejo, valorización y disposición final de los residuos a que se refiere este artículo. Asimismo, dichas autoridades podrán convenir entre sí el establecimiento de centros de disposición final local o regional que den servicio a dos o más entidades federativas;

II. a XIII. ...

En virtud de lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras estiman correcta la adición planteada por la diputada Mateos Hernández, toda vez que esta se apega al marco de legal respecto a las competencias que por una parte realiza la norma federal y por otra la ley local en la materia.

CUARTO. Para lograr aminorar los daños al ecosistema es importante que todas las instituciones locales así como los establecimientos generadores de residuos de manejo especial, implementen programas de manejo en virtud de que los desechos como aceites -tanto doméstico como de uso comercial-, fierro y material de construcción

tienen como destino final barrancas, cañadas, cauces de Ríos, calles, avenidas y parques de toda la Ciudad.

QUINTO. Conforme al criterio de estas Comisiones Unidas, aprobar la propuesta de la Diputada promovente, tiene como fin último la generación de medidas que ayuden a preservar y proteger el medio ambiente de la Ciudad de México, por lo que resulta trascendental la promoción y aplicación de mecanismos claros y concretos que permitan la correcta y debida manipulación y tratamiento de aquellos residuos de manejo especial mitigando los posibles daños al entorno ecológico.

SEXTO. De esta manera, estas Dictaminadoras avalan los beneficios obtenidos con la implementación de este tipo de medidas, debido a representarán gradualmente, la consecución de una nueva cultura que ponga como epicentro de la toma de decisiones cotidianas de los habitantes de la Ciudad de México, la huella que generan todo los residuos sólidos en especial los de manejo especial, favoreciendo las mejoras en la calidad de vida tanto de las generaciones presentes como las futuras.

Derivado del análisis realizado con base en la problemática generada por la recolección de los residuos sólidos en la Ciudad de México, estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, estiman conveniente aprobar la iniciativa presentada en función de la importancia que reviste promover que los generadores de residuos sólidos de manejo especial en la Ciudad de México, estén obligados a diseñar e implementar acciones concretas que permitan la adecuada manipulación y tratamiento de dichos tipos de residuos de manejo especial

De esta manera, se espera que con esta reforma se incentive la participación ciudadana para prevenir la contaminación por dichos residuos en la Ciudad de México, a través de medidas que ayuden a preservar y proteger el medio ambiente en la Ciudad.

Por lo antes expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE REFORMA Y ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TITULO TERCERO

DE LA PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 32. Los residuos de manejo especial estarán sujetos a **los planes** de manejo conforme a las disposiciones que establezca esta Ley, su reglamento y los ordenamientos jurídicos de carácter local y federal que al efecto se expidan para su manejo, tratamiento y disposición final.

Los generadores de residuos de manejo especial, **deberán instrumentar e implementar planes de manejo, de acuerdo a la normatividad aplicable**, mismos que deberán ser autorizados por la Secretaría, **con acciones concretas que permitan el correcto tratamiento de los residuos de manejo especial que generen.**

La Secretaría promoverá la participación de la ciudadanía, a través de campañas de difusión, para prevenir la generación de residuos de manejo especial, así como para la prevención de la contaminación por este tipo de residuos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Así lo dictaminaron y aprobaron en el seno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidente	Dip. A. Xavier López Adame	
Vicepresidente		
Secretaria	Dip. Penélope Campos González	
Integrante	Dip. Lourdes Valdes Cuevas	
Integrante	Dip. Luciano Jimeno Huanosta	
Integrante		
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	

COMISIONES UNIDAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Y DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS



VII LEGISLATURA

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos signan:

Cargo	Nombre	Firma
Presidenta	Dip. Jany Robles Ortiz	
Vicepresidente		
Secretario	Dip. Juan Gabriel Corchado Acevedo	
Integrante	Dip. Socorro Meza Martínez	
Integrante		
Integrante	Dip. José Manuel Delgadillo Moreno	
Integrante	Dip. Janeth Hernández Sotelo	

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 21 de marzo del 2017.

